



SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 8
24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Acuerdo	Descripción	Responsable	Avance
207/2021	Se aprueba el Acta de la 7ª. Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de agosto de 2021.	Dirección y Secretaría General.	Concluido
208/2021	Se aprueba el Acta de la 5ª. Sesión Extraordinaria, celebrada el 10 de septiembre de 2021.	Dirección y Secretaría General.	Concluido
209/2021	Se ratifica la aprobación de la Guía de Funcionamiento Interno del Comité de Ética de Docencia e Investigación (CEDI).	Dirección y Secretaría General.	Concluido
210/2021	Se ratifican los acuerdos (154/2021) y (155/2021), de la 6a. Sesión Ordinaria del 25 de junio de 2021, respecto a llevar a cabo las sesiones presenciales del Colegio de Literatura Dramática y Teatro y del Colegio de Bibliotecología aprobadas por el Consejo Técnico.	Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.	Concluido
211/2021	Se amplía hasta día 8 de octubre del año en curso la recepción de los programas de trabajo del profesorado para el semestre 2022-2.	Dirección, Secretaría General, División de Estudios Profesionales y División del Sistema Universidad	Concluido



		Abierta y Educación a Distancia (SUAYED).	
212/2021	Se emitirá un comunicado dirigido al profesorado en el que, además de dar aviso sobre la ampliación del plazo para la entrega de sus programas de trabajo, se solicitará flexibilidad ante la situación de excepción en la que nos encontramos debido a la pandemia de Covid-19 y que, por ello, consideren los ajustes que implica una planeación presencial. La solicitud se apoya en la experiencia que el profesorado ha adquirido durante los semestres que ha impartido clases en educación remota y a distancia por esta situación de excepción.	Dirección, Secretaría General, División de Estudios Profesionales y División del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAYED).	Concluido
213/2021	Con base en los acuerdos establecidos con la Comisión Tripartita Autónoma (CTA) y la Comisión Interna para la Igualdad de Género (CInIG) se procederá a la limpieza de los espacios de la Facultad. Se realizará un registro en archivo digital de las pintas del movimiento de las MOFFyL, para limpiar los salones, ventanas y pasillos. Los murales serán conservados hasta que una comisión sea convocada por la CTA en noviembre para realizar la curaduría de los mismos y determinar la forma de conservarlos temporalmente. La CInIG informará a la comunidad sobre las actividades convenidas con la CTA al respecto, previo la revisión	Dirección y Secretaría General.	En proceso



	y visto bueno del Consejo Técnico de la Facultad.		
214/2021	Se aprueba la Lista de asesores del Colegio de Estudios Latinoamericanos de la FFyL, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de las Opciones de Titulación de Licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras.	Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.	En proceso
215/2021	Se conforma la comisión que tomará una decisión razonada respecto al status que deberán tener los Cursos Básicos de Traducción del Colegio de Letras Clásicas de la FFyL, la cual se integrará por: Eliminado: Ocho renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i> , el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i> , el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i> , el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i> , el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la</i>	Dirección, Secretaría General, División de Estudios Profesionales y Servicios Escolares.	Concluido



	Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a personas físicas identificadas o identificables.		
216/2021	La Secretaría Académica de la FFyL emitirá las constancias del semestre 2022-1 para las personas externas a la UNAM que acrediten los Cursos Básicos de Traducción.	Dirección, Secretaría General, Secretaría Académica y Secretaría Académica de Servicios Escolares.	Concluido
217/2021	Se aprueban los tres diplomados y el curso como modalidad de titulación para personas egresadas de la Licenciatura de Letras Modernas dentro de la opción "Ampliación y Profundización de Conocimientos mediante Diplomados de Educación Continua de la FFyL o la UNAM". La aprobación se fundamenta en los artículos 4, 5, 7 y del 82 al 85 del Reglamento de las Opciones de Titulación de Licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras.	Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.	Concluido
218/2021	Se aprueba la Convocatoria para el nombramiento de ayudantes de profesor semestre 2022-2, con fundamento en el artículo 24 del Estatuto del Personal Académico, y en los artículos 1, 3 y 6 de los Lineamientos de solicitud, aprobación y evaluación de ayudantes de profesor de la Facultad de Filosofía y Letras.	Dirección, Secretaría General, División de Estudios Profesionales y Comisión de Contrataciones y Permisos del Personal Académico.	Concluido



219/2021	Se aprueban los Informes 2016 y 2017 del personal técnico de la Facultad de Filosofía y Letras.	Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.	Concluido
220/2021	Se aprueba que la Elección de los Representantes del Alumnado de la Facultad de Filosofía y Letras ante el H. Consejo Universitario para el periodo 2022-2024 se lleve a cabo por modalidad electrónica y que el padrón de electores y la lista de elegibles se publiquen en la página de la FFyL para su consulta.	Dirección y Secretaría General.	Concluido
221/2021	La Comisión Local de Vigilancia de la Elección queda integrada por la Eliminado: Cuatro renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i> , el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i> , el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i> , el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i> , el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la</i>	Dirección y Secretaría General.	Concluido



	<p><i>Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a personas físicas identificadas o identificables. El Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable. será la persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección</p>		
--	---	--	--



	General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGETIC).		
222/2021	Se aprueba que la Elección de los Representantes del Profesorado de la Facultad de Filosofía y Letras ante el H. Consejo Universitario para el periodo 2022-2024 se lleve a cabo por modalidad electrónica y que el padrón de electores y la lista de elegibles se publiquen en la página de la FFyL para su consulta.	Dirección y Secretaría General.	Concluido
223/2021	La Comisión Local de Vigilancia de la Elección queda integrada por la Eliminado: Cuatro renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i> , el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i> , el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i> , el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i> , el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la</i>	Dirección y Secretaría General.	Concluido



	<p><i>Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación:</i> En virtud de tratarse de información relativa a personas físicas identificadas o identificables. El</p> <p>Eliminado: Dos renglones.</p> <p>Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación:</i> En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable. será la persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGETIC).</p>		
--	--	--	--



224/2021	<p>Se aprueba la prórroga de contratación de la Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrita al Colegio de Estudios Latinoamericanos, quien forma parte del personal académico incorporado a través del Subprograma de Incorporación de Jóvenes Académicos de Carrera (SIJA) cuyo Concurso de Oposición Abierto (COA) continúa en proceso.</p>	Dirección y Secretaría General.	Concluido



225/2021	Se aprueban las 333 renovaciones y 84 solicitudes de ingreso al Programa PEPASIG, la aprobación se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Programa de Estímulos a la Productividad y al Rendimiento del Personal Académico de Asignatura PEPASIG, DGAPA. Asimismo, se autoriza por ocasión extraordinaria y sin levantar un precedente no considerar para efectos de la evaluación del PEPASIG el período de Exámenes Extraordinarios EA 2021-2, que se realizaron del 19 de abril al 3 de Mayo de 2021; en virtud de que se encontraba vigente el acuerdo de rectoría sobre la modificación de plazos y términos de los procedimientos de carácter académico-administrativo, en entidades académicas y dependencias universitarias ubicadas en entidades federativas en donde el semáforo epidemiológico emitido por las autoridades sanitarias correspondientes no se encontrara en color amarillo o verde.	Dirección y Secretaría General.	Concluido
226/2021	Al principio de cada semestre escolar, las Coordinaciones y los Departamentos de la Facultad enviarán al profesorado el calendario establecido por el Consejo Técnico, agregando un recordatorio sobre la importancia de firmar las actas de calificaciones dentro de los periodos establecidos.	Dirección, Secretaría General, División de Estudios Profesionales y División del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia.	En proceso



<p>227/2021</p>	<p>Se ratifica la recomendación de la Comisión Dictaminadora de Estudios Latinoamericanos, se otorga a la Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable. la plaza de Profesora de Carrera Asociada “C” de Tiempo Completo Interino en el Área de Historiografía General adscrita al Colegio de Estudios Latinoamericanos. La aprobación se fundamenta en los artículos 38, 41, del 66 al 69 y del 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM.</p>	<p>Dirección, Secretaría General y Departamento de Personal Académico.</p>	<p>Concluido</p>
-----------------	--	--	------------------



228/2021	Se ratifica la recomendación de la Comisión Especial de Letras Modernas, no se otorga al Profesor adscrito al Colegio de Letras Modernas-, la promoción a la Categoría de Profesor Titular “A” de Tiempo Completo. La decisión se fundamenta en el artículo 42 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA).	Dirección y Secretaría General.	Concluido
229/2021	Se aprueban las tres convocatorias para Concurso de Oposición Abierto (COA) para ocupar las siguientes plazas: 1) Profesor Asociado “C” de Tiempo Completo, no Definitivo, con adscripción al Colegio de Letras Modernas (Departamento de Lengua y Literaturas Portuguesas) de la División de Estudios Profesionales; 2) Profesor Asociado “C” de Tiempo Completo, no Definitivo, con adscripción al Colegio de Letras Modernas (Departamento de Lengua y Literaturas Inglesas) de la División de Estudios Profesionales; y 3) Profesor Asociado “C” de Tiempo Completo, no Definitivo, con adscripción al Departamento de Letras Inglesas de la División del Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia, SUAyED. La aprobación se fundamenta en los artículos 38, 41, del 66 al 69 y del 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA), y de conformidad con el Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México (Acuerdo reanudación CO),	Dirección, Secretaría General y Departamento de Personal Académico.	Concluido



	<p>publicado en Gaceta UNAM el 7 de diciembre de 2020, y el Acuerdo que modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria (Acuerdo FEU), publicado en Gaceta UNAM el 25 de marzo de 2021.</p>		
<p>230/2021</p>	<p>Se da el voto de confianza para que se realice el ajuste técnico correspondiente en la Convocatoria para la plaza de Profesor Asociado "C" de Tiempo Completo, no Definitivo, adscrita al Colegio de Historia de la División de Estudios Profesionales (Ocupa la plaza: Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la</i></p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>



	<p>Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable.).</p>		
<p>231/2021</p>	<p>Se aprueban las tres convocatorias para Concurso de Oposición Abierto (COA) para ocupar las siguientes plazas: 1) Técnico Académico Asociado “A” de Tiempo Completo Interino, en el área “Formación integral del alumnado mediante programas estudiantiles”, con adscripción a la Secretaría Académica; 2) Técnico Académico Asociado “C” de Tiempo Completo Interino, en el área “Sistemas de Información”, con adscripción a la Coordinación de Sistemas de Información; y 3) Técnico Académico Asociado “C” de Tiempo Completo Interino, en el área “Investigación y Docencia en Bibliotecología”, con adscripción a la Coordinación de Bibliotecología. La aprobación se fundamenta en los artículos 9 y del 11 al 17 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA), y de conformidad con el Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México (Acuerdo reanudación CO), publicado en Gaceta UNAM el 7 de diciembre de 2020, y el Acuerdo que modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria</p>	<p>Dirección, Secretaría General y Departamento de Personal Académico.</p>	<p>Concluido</p>



	(Acuerdo FEU), publicado en Gaceta UNAM el 25 de marzo de 2021.		
232/2021	Se aprueba el comunicado dirigido a la planta académica contratada por artículo 51 del Estatuto del Personal Académico. La aprobación se realiza en atención a la Convocatoria del Subprograma para Promover el Ingreso del Personal Académico Contratado por Artículo 51 del Estatuto del Personal Académico, en el marco del Programa de Apoyo a la Permanencia del Personal Académico de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico de la UNAM (DGAPA), publicada Gaceta UNAM el 30 de agosto de 2021.	Dirección y Secretaría General.	Concluido
233/2021	Se aprueban las contrataciones y recontrataciones con opinión favorable de la Comisión de Contrataciones y Permisos del Personal Académico de la FFyL.	Dirección, Secretaría General, División de Estudios Profesionales y Departamento de Personal Académico.	Concluido
234/2021	Se aprueba la contratación por artículo 51 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA) del Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i> , el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i> , el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i> , el	Dirección, Secretaría General y Departamento de Personal Académico.	Concluido



	<p>artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrito al Colegio de Literatura Dramática y Teatro. Se deberá incorporar el título de la maestría al expediente del académico.</p>		
235/2021	<p>Se aprueban los cambios a fichas previamente aprobadas por el Consejo Técnico.</p>	<p>Dirección, Secretaría General, División de Estudios Profesionales y Departamento de Personal Académico.</p>	<p>Concluido</p>
236/2021	<p>Se aprueba la diferición de disfrute de año sabático de la Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la</p>	<p>Dirección, Secretaría General, División de</p>	<p>Concluido</p>



	<p><i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrita al Colegio de Filosofía, hasta el 13 de enero de 2022. La aprobación se fundamenta en el inciso d) del artículo 58 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA).</p>	<p>Estudios Profesionales y Departamento de Personal Académico.</p>	
<p>237/2021</p>	<p>La aprobación de disfrute de año sabático de la Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º</p>	<p>Dirección, Secretaría General, División de Estudios Profesionales, División del Sistema Universidad</p>	<p>Concluido</p>



	<p>del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, queda condicionada a que envíe su Plan de Trabajo a la Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en</i></p>	<p>Abierta y Educación a Distancia y Departamento de Personal Académico.</p>	
--	--	--	--



	<p><i>Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable. Jefa de la División del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAYED) de la FFyL. La decisión se fundamenta en el artículo 58 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA).</p>		
238/2021	<p>Se toma conocimiento del ajuste de fecha realizado en la ficha para disfrute de año sabático de la Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el</p>	Dirección, Secretaría General, División de Estudios Profesionales y Departamento de Personal Académico.	Concluido



	<p>artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrita al Colegio de Filosofía.</p>		
<p>239/2021</p>	<p>Se responderá al profesorado de la Licenciatura en Bibliotecología y Estudios de la Información del SUAyED que es necesario que envíen las adecuaciones a su plan de trabajo y sus guías actualizadas a la Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la</p>	<p>Dirección, Secretaría General, División del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia.</p>	<p>Concluido</p>



	<p>Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable. -Jefa de la División del SUAyED-, toda vez que se requiere de esa información para llevar a cabo las actualizaciones que solicitan. El plazo para enviar la información requerida es el 31 de octubre de 2021. Asimismo, se les informará que la Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación:</p>		
--	--	--	--



	<p>En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, se encuentra en comunicación con personal de la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia de la UNAM (CUAIEED) con la finalidad de dar continuidad al proyecto iniciado en el año 2017.</p>		
<p>240/2021</p>	<p>Se aprueba la solicitud de renovación del cambio de adscripción de la Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información</p>	<p>Dirección, Secretaría General, División de Estudios Profesionales y Departamento de Personal Académico.</p>	<p>Concluido</p>



	relativa a una persona física identificada o identificable., adscrita al Colegio de Filosofía.		
241/2021	Se ratifica la aprobación de la co-asesoría para el trabajo de titulación de Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i> , el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i> , el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i> , el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i> , el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable., estudiante del Departamento de Filosofía, SUAyED.	Secretaría General.	Concluido
242/2021		Secretaría General.	Concluido



	<p>Se toma conocimiento de la carta de renuncia de la Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable. como Consejera Técnica Suplente, representante del profesorado de la especialidad en Historia.</p>		
243/2021	<p>Se responderá al profesorado que el Consejo Técnico como autoridad universitaria y órgano colegiado está obligado a respetar y hacer respetar la Legislación Universitaria, por ello, después de leer y analizar con</p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>



	<p>detenimiento su comunicación escrita, observó que en ella se plantean solicitudes cuya discusión y consenso rebasan las atribuciones de los cuerpos colegiados de la FFyL, además de exponer planteamientos que están considerados y regulados en el marco de la Legislación Universitaria.</p>		
244/2021	<p>La Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, hará una consulta económica al Consejo</p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>



	<p>Técnico de la FFyL en caso de que deban agregarse integrantes a la Comisión de Vigilancia de la Elección de representantes ante el Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes (CAAHYA), así como para la Elección de representantes ante el Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales (CAACS) de la UNAM para el periodo para el 2022-2026.</p>		
245/2021	<p>Se revisará la redacción del Proyecto de modificación a los Lineamientos del PRIDE y se enviará a la brevedad posible a Secretaría General de la Universidad, a la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA), al Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales y al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes de la UNAM.</p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>